



3		
4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	En la Ciudad de San
5	OTORGAN : FUAD ALBERTO DASSUM	Francisco de Quito, Ca,
6	ARMENDARIZ ,WILLIAM ESTEBAN ISAIAS	pital de la República
7	DASSUM ,INGENIERO GONZALO VORBECK	del Ecuador , hoy día
8	PACHANO ,MARCEL PEREZ GUARDERAS ,	veinte y dos de Mayo
9	ARQUITECTO LIONEL E. LEDESMA MA-	de mil novecientos se-
10	RISCAL ,ARQUITECTO EDUARDO ENRI-	tenta y ocho ; ante
11	QUE LEDESMA MARISCAL y CARLOS	mí , doctor Marco Ve-
12	PROAÑO PAZ y MIÑO .-	la Vasco ,Notario Pú-
13	A FAVOR DE :-	blico Décimo de este
14	"DEPARTUR.- Turismo y Apartamentos	Cantón , comparecen
15	S. A."	los señores :Fuad Al-
16	CAPITAL : S/. 25'000.000,00	berto Dassum Armenda-
17	di copias	riz, casado, William
18		Esteban Isaías Dassum,
19	casado , Ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano, casado ,Marcel	
20	Pérez Guarderas ,casado , Arquitecto Lionel E. Ledesma Maris-	
21	cal , casado , Arquitecto Eduardo Enrique Ledesma Mariscal,	
22	casado ; cada uno por sus propios y correspondientes derechos ;	
23	Rubén Proaño Paz y Miño ,casado, a nombre y en representa-	
24	ción del señor Carlos Proaño Paz y Miño ,según consta del po-	
25	der que en copia se agrega .- Los comparecientes son ecua-	
26	torianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad ,	
27	legalmente capaces , a quienes de conocer doy fe y dicen	

1 te minuta :- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase auto-

2 rizar en su registro de escrituras públicas de mayor

3 cuantía una de la que conste la constitución de la com-

4 pañia anónima denominada " DEPARTUR .- Turismo y Apartamen-

5 tos S.A." al tenor de las siguientes cláusulas :- P R I -

6 M E R A .- COMPARECIENTES :- Comparecen al otorgamiento del

7 presente contrato de constitución de la compañía anónima

8 " DEPARTUR .- Turismo y Apartamentos S.A." , las siguien-

9 tes personas :- Fuad Alberto Dassum Armendariz , William Es-

10 teban Isaías Dassum , Ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano ,

11 Marcel Pérez Guarderas , Arquitecto Lionel E. Ledesma Ma-

12 riscal , Arquitecto Eduardo Enrique Ledesma Marical ; y

13 Carlos Proaño Paz y Miño , representado por el señor Ru-

14 bén Proaño Pazmiño según poder otorgado ante el Notario

15 Tercero del Cantón Latacunga , doctor Carlos Sandoval Mal-

16 donado , todos los comparecientes son de nacionalidad e-

17 cuatoriana , domiciliados en Quito , mayores de edad , há-

18 biles para contratar , de estado civil casados .- Los

19 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la

20 compañía anónima bajo la denominación de " DEPARTUR .-

21 Turismo y Apartamentos S. A." .- S E G U N D A .- ESTATUTOS.

22 A r t í c u l o P r i m e r o .- DEL NOMBRE , NACIONALI-

23 DAD Y DOMICILIO : Con estos estatutos se constituye

24 la sociedad anónima denominada " DEPARTUR .- Turismo y

25 Apartamentos S.A. " , con nacionalidad ecuatoriana , y su

26 domicilio principal en la ciudad de Quito , pudiendo es-

27 tablecer sucursales y agencias en cualquier lugar del

1 Segundo.- OBJETO. El objeto principal de la compa-
2 ñía es el de realizar actividades turísticas, hotele-
3 ras, promover la compra, venta y arrendamiento de bie-
4 nes muebles e inmuebles, planificar y realizar cons-
5 trucciones de toda clase de edificios, entre los que
6 se construirán edificios destinados al funcionamiento
7 de hoteles, apartamentos hoteles y en general toda cla-
8 se de locales adecuados e indispensables para el me-
9 jor cumplimiento de su objeto social, para su venta
10 o arrendamiento total o parcial.- Como medio para con-
11 seguri los objetos antes indicados, podrá importar
12 toda clase de equipos, enseres y maquinarias indis-
13 pensables para el equipamiento de los locales destina-
14 dos a las actividades turísticas y hoteleras.- Podrá
15 además, representar a personas naturales o jurídicas
16 nacionales o extranjeras de cualquier índole que fue-
17 ran y que tengan objetivos similares con otras compa-
18 ñías sean éstas nacionales o extranjeras, intervenir
19 como accionistas de otras compañías, y en fin reali-
20 zar toda clase de actos civiles o de comercio permi-
21 tidos por las Leyes, relacionados con su objeto.---

22 Artículo Tercero.- DURACION DE LA COMPAÑIA:
23 El plazo de duración de la compañía será de noventa y
24 nueve años, contados a partir de la fecha de inscrip-
25 ción en el Registro Mercantil del domicilio principal de
26 la compañía del presente contrato.- Este plazo podrá ser
27 ampliado o restringido por la Junta General de Accionis-
tas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL :- El ca-

pital social es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES ,

(S/. 25'000.000,00) dividido en veinte y cinco mil accio-

nes nominativas ordinarias que serán numeras del cero

cero cero cero uno al veinte y cinco mil .- El cambio

del tipo de acción será ordenado por la Junta General,

conforme lo dispone el Artículo ciento noventa y nueve

de la Ley de Compañías .- DE LA INTEGRACION DEL CAPI-

TAL : El señor Fuad Alberto Dassum Armendariz , suscri-

be DOCE MIL acciones nominativas y ordinarias (12.000)

de UN MIL SUCRES casa una (S/. 1.000,00) con un valor

total de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000,00)

de este valor paga TRES MILLONES DE SUCRES , en numerario;

el señor William Esteban Isaías Dassum , suscribe TRES MIL

acciones nominativas y ordinarias (3.000) de UN MIL SU-

CRES cada una (S/. 1.000,00) con un valor total de TRES

MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) , de este valor paga

SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , en numerario ; el señor

Ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano , suscribe DOS MIL QUI-

NIENTAS acciones nominativas y ordinarias (2.500) de UN

MIL SUCRES cada una (S/. 1.000,00) , equivalentes a un va-

lor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00)

de este valor paga SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES en

numerario ; el señor Marcel Pérez Guarderas , suscribe DOS-

MIL QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias (2.500)

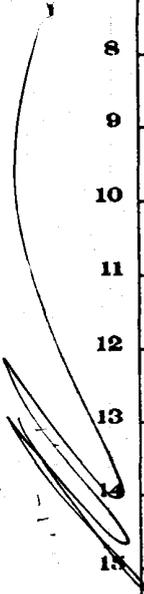
de UN MIL SUCRES cada una (S/. 1.000,00) , equivalente

a un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES

1 VEINTE Y CINCO MIL SUCRES en numerario ; el señor Arquitecto
 2 to Lionel E. Ledesma Mariscal ,suscribe DOS MIL ACCIO-
 3 NES nominativas y ordinarias (2.000) de UN MIL SUCRES
 4 cada una (S/. 1.000,00) , equivalente a un valor total
 5 de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) , de este
 6 valor paga QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario ; el señor Ar-
 7 quitecto Eduardo Enrique Ledesma Mariscal , suscribe DOS
 8 MIL acciones nominativas y ordinarias (2.000) de UN MIL
 9 SUCRES cada una(S/.1.000,00) ,equivalente a un valor total
 10 de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) de este valor
 11 paga QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario ; y ,el señor Carlos
 12 Proaño Paz y Miño ,suscribe MIL acciones nominativas y ordina-
 13 rias (1.000) de UN MIL SUCRES cada una (S/.1.000,00) , equi-
 14 valente a UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) de este va-
 15 lor paga DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en numerario .- Los
 16 suscriptores fundadores de la compañía anónima " DEPARTUR .-
 17 Turismo y Apartamentos S.A." suscriben la totalidad del capi-
 18 tal y pagan el veite y cinco por ciento del capital suscrito

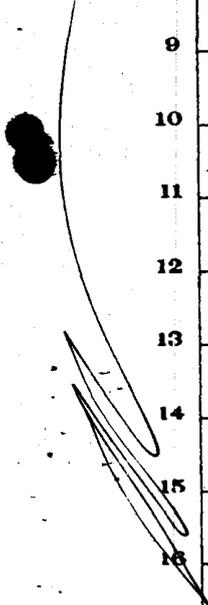
19 de acuerdo al siguiente cuadro:

20	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO .
21	Fuad Alberto Dassum A.	12'000.000,00	3'000.000,00	9'000.000,00
22	William Isaiás Dassum	3'000.000,00	750.000,00	2'250.000,00
23	Ing.Gonzalo Vorbeck P.	2'500.000,00	625.000,00	1'875.000,00
24	Marcel Pérez Guarderas	2'500.000,00	625.000,00	1'875.000,00
25	Arq.Lionel E. Ledesma	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00
26	Arq. Eduardo Ledesma	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00
27	Carlos Proaño Paz y Miño	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00



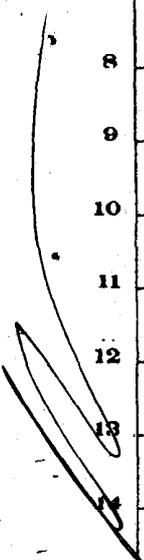
1 Los suscriptores declaran que el aporte hecho en efectivo se
2 encuentra depositado en el Banco de Préstamos Sucursal Norte
3 Agencia Número UNO , en la "Cuenta de Integración de Capital "
4 a nombre de la compañía "DEPARTUR .- Turismo y Apartamentos S.A."
5 y que la diferencia del setenta y cinco por ciento , o sea ..
6 S/. 18'750.000,00 del capital suscrito pagarán en un plazo
7 máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de la
8 compañía en el Registro Mercantil.- A r t í c u l o Q u i n
9 t o .- ACCIONES: Los títulos de las acciones nominativas que
10 se emitan se extenderán en libros talonarios correlativamente
11 numerados ; entregándole el título al accionista , éste suscri-
12 birá el correspondiente talonario , los títulos se inscribirán
13 además , en el libro de acciones y accionistas . Los títulos
14 de las acciones deberá ser suscrito por el Presidente y el
15 Gerente General de la Compañía .- A r t í c u l o S e x -
16 t o .- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES : Se considerará como dueño
17 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
18 acciones y accionistas .- A r t í c u l o S e p t i m o .-
19 TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES : La propiedad de las acciones
20 se transferirá mediante nota de la cesión que deberá hacer -
21 se constar en el título correspondiente o en una hoja adhe-
22 rida al mismo , firmada por quién la transfiere . La transfe-
23 rencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscrip-
24 ción en el libro de acciones y accionistas .- A r t í c u -
25 l o O c t a v o .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La So-
26 ciedad llevará el libro de acciones y accionistas en el
27 que se inscribirá los nombres de los propietarios de las

1 fecha de adquisición , el número del título correspondiente,
2 la constitución de derechos reales , si los hubiere , y las
3 demás modificaciones que ocurra respecto al derecho de las
4 acciones .- Artículo Noveno .- REPRESENTACION,
5 DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD : Los accionistas podrán
6 hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios
7 accionistas acreditados mediante carta poder dirigida al
8 Gerente General de la compañía o quién haga sus veces .Los
9 accionistas también podrán hacerse representar en las Jun-
10 tas Generales , por mandatario que no sea accionista con
11 poder suficiente .- Artículo Décimo .- DE LA
12 ADMINISTRACION : la compañía está administrada por la Junta
13 General de Accionistas , por el Directorio , por el Presiden-
14 te y por el Gerente General , quienes actuarán en las con-
15 diciones y con las facultades y deberes determinados en el
16 presente estatuto y la Ley .- Artículo Décimo
17 Primero .- DE LA REPRESENTACION LEGAL : La compañía
18 estará representada legal , judicial y extrajudicialmente
19 por el Presidente y el Gerente General conjuntamente o alter-
20 nativamente conforme las condiciones y atribuciones determi-
21 nadas en este estatuto .- Artículo Décimo
22 Segundo .- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es
23 el organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los debe-
24 res , atribuciones y responsabilidades que señala la Ley .-
25 Artículo Décimo Tercero .- DE LAS
26 CONVOCATORIAS Y QUORUM : Las Juntas Generales de Accionis-
27 tas se reunirán ordinariamente y extraordinariamente en el
28 domicilio principal de la compañía previa convocatoria he-



1 cha a los accionistas en uno de los diarios de mayor circula-
2 ción en el domicilio principal de la compañía y por carta
3 dirigida a cada accionista en el domicilio que conste en el
4 libro de Acciones y Accionistas , por lo menos con ocho días
5 de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta , no
6 se tomarán en cuenta en estos ocho días , el día de la convoca-
7 toria y el de la celebración de la Junta . En las convocato-
8 rias deberá expresarse el lugar , día y hora , y el asunto
9 a tratarse .- Las convocatorias serán dispuestas por el
10 Presidente o por el Gerente General , o por quienes hagan sus
11 veces ya sea por su propia decisión o por pedido del Comisa-
12 rio o los accionistas de conformidad con lo establecido en
13 los estatutos sociales y la Ley .- Si en la primera convoca-
14 toria no concurrieren los accionistas que representen por
15 lo menos el setenta por ciento del capital social pagado , no
16 podrá constituirse válidamente la Junta General , en cuyo
17 caso , se hará una segunda convocatoria , con quince días de
18 anticipación por lo menos a la celebración de la Junta , con
19 la advertencia de que la reunión se realizará con el núme-
20 ro de accionistas que concurren , cualquiera sea el número
21 de acciones que represente . No podrá mediar más de treinta
22 días entre la primera y la segunda convocatoria y entre la
23 primera y segunda reunión . Las Juntas estarán presididas
24 por el Presidente de la Compañía o por quién haga sus veces,
25 o por quién designe la Junta , en caso de inasistencia o por
26 falta de aquellos .- Actuará de Secretario el Gerente Gene-
27 ral , o la persona designada por la Junta .-Salvo las excep-
ciones previstas en la Ley y los estatutos .

1 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
 2 Capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blan-
 3 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .En la
 4 segunda convocatoria no podrá modificarse el asunto o los a-
 5 suntos que debieron tratarse en la primera convocatoria .En
 6 las Juntas Generales no podrá tratarse sino de los asuntos
 7 para los cuales fueron convocados .- No obstante de lo expues-
 8 to anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y
 9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
 10 quier lugar ,dentro del territorio nacional , para tratar
 11 cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital
 12 social, quienes deberán suscribir el acta de la sesión bajo
 13 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
 14 de la Junta , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
 15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o
 16 D é c i m o C u a r t o .- REFORMA DE ESTATUTO : Para que la
 17 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válida-
 18 mente el aumento o disminución de capital , la prórroga del
 19 contrato social , la transformación , la fusión , cambio de
 20 nombre , cambio de domicilio , la convalidación , la reactivación
 21 de la compañía en proceso de liquidación o disolución
 22 anticipada , y en general todos los convenios y resoluciones
 23 que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicar-
 24 se , habrá de concurrir a ella el setenta por ciento del ca- } 70%
 25 pital pagado .- En segunda convocatoria bastará la represen-
 26 tación de la tercera parte del capital pagado .-Si luego de
 27 la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido para



una tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más

de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para

la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la

Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes para resolver uno o más de los asuntos

mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos

particulares en la convocatoria que se haga.- Una vez ins-

talada válidamente la Junta General de conformidad con este

artículo, para decidir la reforma de estatutos, se necesi-

tará el voto afirmativo de una mayoría que represente por lo

menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, con-

currente a la reunión.- Artículo Décimo Quinto

.- Para toda reunión de Junta General ordinaria o ex-

traordinaria se convocará especial e individualmente al Co-

misario.- Toda resolución que tome la Junta General cuando

se hubiere omitido esta convocatoria será nula, pero, si el

Comisario, pese a que fuere convocado, no concurriere a la

sesión, las resoluciones adoptadas en dicha Junta será vá-

lida.- Artículo Décimo Sexto.- ACTAS

De todas las reuniones y decisiones de las Juntas Generales

se dejará constancia en el libro de Actas, el mismo que se-

rá llevado en hojas movibles escritas a máquina, de acuerdo

con el Artículo veinte y cuatro, literal b) del Reglamento

sobre Juntas Generales, debiendo autorizar dichas actas

el Presidente y el Gerente General que actúa como Secretario

o quién haga sus veces al que se acompañarán los documentos

que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los

términos establecidos en los Estatutos y en la Ley

t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- ATRIBUCIONES DE

7

1 LAS JUNTAS GENERALES : Son atribuciones y deberes de la Junta
2 General : a) Nombrar y remover al Presidente , Vice Presiden-
3 te y tres Vocales principales y sus respectivos suplentes,
4 y al Comisario , quienes durarán dos años en el ejercicio de
5 sus funciones , a excepción del Comisario que durará un año,
6 pudiendo ser indefinidamente reelegidos , así como ser sepa-
7 rados en cualquier tiempo por causas justas y de conformidad
8 con la Ley , fijar las remuneraciones y/ o gratificaciones,
9 así como resolver sobre las renunciaciones que presentaren ; b)
10 Conocer y resolver anualmente las cuentas del balance y de-
11 talladamente la cuenta de pérdidas y ganancias .- Para re-
12 solver sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
13 previamente deberá conocer los informes del Presidente , del
14 Gerente General y del Comisario ; c) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales y del porcentaje que
16 se destinará para la formación del Fondo de Reserva legal
17 que en ningún caso será menor del diez por ciento de las uti-
18 lidades líquidas ; d) Resolver acerca de la emisión de las
19 partes beneficiarias y obligaciones ; e) Resolver acerca de
20 la amortización de acciones ; f) Acordar la modificación del
21 contrato social , tales como : el aumento o disminución de
22 capital , la prórroga del contrato social , la transformación,
23 fusión , cambio de nombre , cambio de domicilio , convalida-
24 ción , reactivación de la compañía en proceso de liquidación
25 y disolución anticipada , así como todos los convenios y re-
26 soluciones que alteren el presente estatuto ; g) Nombrar

... para la liquidación

1 h) Autorizar créditos cuando éstos comprometan a la compañía
2 por un monto mayor al capital social pagado ; i) Resolver to-
3 dos los asuntos que por Leyes y Reglamentos de la Compañía le
4 correspondan ; j) Resolver todos los asuntos relativos al gi-
5 ro del negocio y tomar las decisiones que juzque conveniente
6 en defensa de los intereses de la compañía .- A r t í c u -

7 l o D é c i m o O c t a v o .- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDI-

8 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS : Las Juntas Generales ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año , en el primer trimestre,

10 para considerar y resolver acerca del balance anual , de la
11 cuenta de pérdidas y ganancias , de los informes del Presiden-

12 te , Gerente General y Comisario y la distribución de los
13 beneficios sociales , y cualquier otro asunto considerado en

14 el orden del día que conste en la convocatoria .- Las Juntas
15 Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época

16 cuando éstas fueren convocadas , para tratar los asuntos pun-
17 tualizados en la convocatoria .- En las Juntas Generales ,

18 sean éstas ordinarias o extraordinarias podrán deliberar

19 sobre la suspensión y remoción de los administradores y de-
20 más miembros de los órganos administrativos y de fiscaliza-

21 ción de la compañía , aún cuando el asunto no figure en el

22 orden del día .- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .-

23 OBLIGATORIEDAD : Las resoluciones y acuerdos de las Juntas

24 Generales de Accionistas , adoptadas conforme a los estatu-

25 tos sociales y a las Leyes , obligan a todos los accionistas

26 aunque no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de

27 oposición que les asiste , conforme a lo dispuesto en la Ley

de Compañías - A r t í c u l o V i g é s i m o - DE LA

1 DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : La compañía esta- 8
2 rá administrada por un Directorio , por un Presidente y por
3 un Gerente General .- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -
4 m e r o .- DEL DIRECTORIO : El Directorio estará compuesto
5 por un Presidente , por un Vice Presidente y por tres Vocales
6 principales y tres suplentes designados por la Junta Gene-
7 ral , quienes durarán en sus funciones por el período de
8 dos años , contados desde la fecha de su elección , debiéndolo
9 sin embargo , permanecer en el ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazados .- Los miembros del Di-
11 rectorio podrán ser reelegidos indefinidamente .- Los Vocales
12 principales o suplentes del Directorio podrán ser o nó accio-
13 nistas de la compañía .- A r t í c u l o V i g é s i m o
14 S e g u n d o .- SESIONES : El Directorio se reunirá por
15 lo menos una vez al mes y cuando lo requiera los negocios
16 de la compañía .- La convocatoria deberá ser hecha por el
17 Presidente y a pedido de éste por el Gerente General , o a
18 iniciativa del propio Directorio , o por pedido de cualquier
19 ra de sus miembros .- La convocatoria se hará con veinte y
20 cuatro horas de anticipación por lo menos , salvo que los
21 directores se encuentren todos presentes , caso en el cual
22 se podrán reunir sin previa convocatoria .- A r t í c u -
23 l o V i g é s i m o T e r c e r o .- DEL QUORUM : Cada
24 director tendrá derecho a un voto en las Juntas del Directo-
25 rio y podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con
26 la presencia de tres de sus miembros .- Las decisiones se
27 tomarán por mayoría de votos de los directores presentes , y

1 tendrá voto dirimente .- Actuará como Secretario del Directo-
2 rio el Gerente General o la persona que designe el Directorio

3 para el efecto .- Artículo Vigésimo Cuar-

4 to .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son funciones
5 y atribuciones del Directorio : a) Nombrar y remover al Geren-

6 te General y otros funcionarios que estimen conveniente para

7 la buena marcha de la compañía , así como aceptar las re-

8 nuncias del Gerente General y los funcionarios designados por

9 este Organismo ; b) Fijar las remuneraciones del Gerente

10 General y funcionarios designados por el Directorio ; c) Com-

11 prometer a la compañía hasta por el monto del capital social

12 pagado ; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce

13 de la Ley de Compañías ; d) Determinar y dirigir la política

14 financiera , crediticia y económica de la compañía ; e) Pre-

15 sentar , por intermedio del Presidente , a la Junta General

16 de accionistas , un informe anual sobre la marcha adminis-

17 trativa y financiera de la Institución y recomendar la forma co-

18 mo debe realizarse la distribución de los beneficios socia-

19 les ; f) Autorizar al Presidente para que de consuno con el

20 Gerente General comprometan a la compañía en las negociacio-

21 nes que realice ésta por un valor que sobrepase del treinta

22 por ciento del capital social pagado ; g) Autorizar al Geren-

23 te General o a quien legalmente le subroque para que reali-

24 ce a nombre de la compañía , la compra, venta , o establez-

25 ca gravámenes sobre los bienes inmuebles , instalaciones , e-

26 quipos , muebles y enseres de la compañía ; h) Autorizar la

27 venta de activos fijos de la compañía siempre que no sobrepas-

se del diez por ciento del valor en cada año .- caso contra-

1 rio para la venta de los activos fijos de la compañía que,
2 sobrepase de dicho porcentaje deberá ser autorizada por la
3 Junta General de Accionistas ; i) Determinar las funciones
4 que , además de los establecidos en estos estatutos , co-
5 rrespondan al Gerente General y otros funcionarios de la
6 compañía ; j) Aprobar los presupuestos de gastos e inver-
7 siones de la compañía y modificarlos si fuere necesario ;
8 k) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agen-
9 cias en cualquier lugar del país o del exterior ; l) Dic-
10 tar y reformar los reglamentos que estime conveniente para
11 la buena marcha de la compañía ; ll) Cumplir y hacer cumplir
12 las decisiones de la Junta General de accionistas y las
13 suyas propias ; m) Constituir los grupos de trabajo y de-
14 terminar sus actividades ; y , n) Ejercer todas las demás
15 funciones señaladas en estos estatutos y otras que fueren
16 encomendadas por la Junta General o necesarias para el cum-
17 plimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía .-

18 Artículo Vigésimo Quinto .- DEL PRE-
19 SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES : La compañía tendrá un Presiden-
20 te elegido por la Junta General de Accionistas .- Para ejer-
21 cer el cargo de Presidente se requerirá necesariamente ser
22 accionista de la misma .-Continuará en sus funciones no
23 obstante el vencimiento del período para el cual fue elegido,
24 hasta que sea legalmente reemplazado por quién designe la
25 Junta General de accionistas .- Son atribuciones del Presi-
26 dente : a) Representar judicial y extrajudicialmente y admi-
27 nistrar la compañía conjuntamente con el Gerente General, con-

1 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
2 de Compañías ; b) Suscribir de consuno con el Gerente General
3 en todas las negociaciones que sobrepase del diez por cien-
4 to y que no exceda del treinta por ciento del capital social
5 pagado de la compañía ; c) Convocar a Junta General de Accio-
6 nistas ; d) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General
7 de Accionistas y del Directorio ; e) Suscribir las Actas de
8 las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Direc-
9 torio ; f) Vigilar la buena marcha de la compañía ; g) Subro-
10 gar en sus funciones al Gerente General en caso de falta ,
11 ausencia o impedimento ; y , h) Ejercer las demás funciones
12 que le encomiende la Junta General , el Directorio y los presen-

13 tes estatutos .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x -

14 t o .- DEL VICE PRESIDENTE : La compañía tendrá un Vice Pre-

15 sidente elegido por la Junta General de accionistas .Para

16 ejercer el cargo de Vice presidente se requerirá necesaria-

17 mente ser accionista de la compañía ; continuará en su car-

18 go no obstante el vencimiento del período para el cuál fue

19 elegido , hasta que sea legalmente reemplazado por quién de-

20 signe la Junta General . A falta del Presidente , por ausen-

21 cia , incapacidad o cualquier otro impedimento , ejercerá

22 sus funciones .- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p -

23 t i m o .- DE LOS VOCALES : La compañía tendrá en en seno

24 del Directorio tres Vocales principales y tres suplentes de-

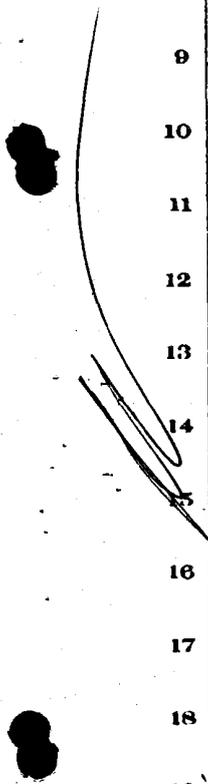
25 signados por la Junta General de Accionistas .- Para ejercer

26 las funciones de Vocales no se requerirá necesariamente ser

27 accionista de la compañía .-Continuarán en su cargo no obs-

tante el vencimiento del período para el cuál fueron elegi-

1 do, hasta que sean legalmente reemplazados por quien él de-
2 signe la Junta General .- Los Vocales principales serán reem-
3 plazados por los suplentes , en caso de ausencia o impedimen-
4 to legal .- Artículo Vigésimo Octavo.
5 DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES : El directorio desig-
6 nará al Gerente General , para cuyo cargo no se requiere ser
7 accionista de la compañía .El Gerente General/continuará en ^{durará dos años} y/
8 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado ; en caso de
9 falta , ausencia o impedimento transitorio , será reemplazado
10 por el Presidente .- En caso de ausencia o impedimento defi-
11 nitivo , el Presidente convocará al Directorio para que se
12 designe el titular .- Son atribuciones del Gerente General :
13 a) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la
14 compañía sujetándose a las atribuciones y limitaciones que
15 le imponen los presentes estatutos y la Ley ; b) Comprometer
16 en los negocios de la compañía hasta por un monto del diez
17 por ciento del capital social pagado ; c) De Consuno con el
18 Presidente podrá comprometer a la compañía hasta por un valor
19 que represente el treinta por ciento del capital/^{social/}pagado ; d)
20 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
21 de la compañía con las limitaciones determinadas en los li-
22 terales anteriores , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artí-
23 culo doce de la Ley de Compañías ; e) Presentar anualmente
24 al Directorio y la Junta General de Accionistas un informe de
25 las actividades y negocios de la compañía ; f) intervenir ,
26 previa autorización del Directorio o de la Junta General , en
27 toda compra , venta o gravámenes de inmuebles y en todo acto



1 sobre ellos ; g) comprar, vender , permutar , arrendar , y , en
2 general , intervenir en todo acto o contrato relativo a mue-
3 bles y en toda negociación u operación cuya cuantía en cada
4 uno de ellos no exceda del diez por ciento del capital social
5 pagado , pudiendo sin embargo comprometer hasta el treinta
6 por ciento del capital social pagado conjuntamente con el Pre-
7 sidente ; h) Suscribir , endosar y aceptar pagarés , letras
8 de cambio , cheques y demás títulos de crédito en las mis-
9 mas condiciones y con las limitaciones establecidas en el li-
10 teral anterior ; i) Conferir poderes especiales ; j) Tener
11 bajo su custodia y responsabilidad todos los bienes de la
12 sociedad ; k) Supervigilar bajo su responsabilidad los li-
13 bros de contabilidad , presentar anualmente al Directorio los
14 balances , estados de cuenta de pérdidas y ganancias y más
15 documentos pertinentes ; l) Presentar balances de comproba-
16 ción cada trimestre al Comisario ; además , los balances
17 anuales presentará con la debida anticipación a la reunión
18 de la Junta General , con el estado de pérdidas y ganancias
19 y sus anexos con el respectivo informe ; ll) Contratar
20 los empleados y trabajadores de la compañía y dar por ter-
21 minado sus contratos , sujetándose a las leyes pertinen-
22 tes ; m) Convocar a Juntas Generales de Accionistas , hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta General , del Directorio
24 y del Presidente ; y n) Ejercer todas las demás facultades
25 que por Ley y el presente estatuto le competen .- A r t í -
26 c u l o V i g é s i m o N o v e n o .- DEL COMISARIO :-
27 La Junta General elegirá un Comisario por el período de un

1 ciones y deberes del Comisario : a) Presentar al Directorio
2 para conocimiento de la Junta General , un informe especial con
3 las observaciones y sugerencias que considere convenientes
4 respecto al balance y cuentas de pérdidas y ganancias de la
5 compañía ,de conformidad con lo dispuesto en el Artículo tres-
6 cientos veinte y siete de la Ley de Compañías ;y , b)En ge-
7 neral , cumplir con las obligaciones determinadas por el Di-
8 rectorio y la Junta General de accionistas y con las que es-
9 pecíficamente le señala los Artículos trescientos once y tres-
10 cientos diecisiete de la Ley de Compañías .- El Comisario , so-
11 cio o nó de la Compañía , tiene derecho ilimitado de inspec-
12 ción y vigilancia de todas las operaciones sociales , sin de-
13 pendencia de la administración y del interés de la compañía .
14 No podrá ser Comisario los empleados de la compañía ni las
15 personas que reciban retribuciones de la misma o de otras com-
16 pañías en que la compañía participe como socio de ésta , ni
17 quienes estén respecto de los administradores o Directores
18 dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de
19 afinidad , ni los dependientes de los administradores , ni
20 quienes no tengan su domicilio en el país .- La retribución
21 del Comisario será fijada por la Junta General .- A r t í -
22 c u l o T r i g é s i m o .- DERECHOS QUE LES ASISTE A LOS
23 ACCIONISTAS : Los accionistas recibirán de los administrado-
24 res , copia del balance general y del estado de la cuenta de
25 pérdidas y ganancias y sus anexos , la memoria del Presiden-
26 te y los informes del Gerente General y del Comisario .- Los
27 balances , libros y demás documentos de la compañía estarán
a disposición de los accionistas en el local de la misma .pa-

ra su conocimiento y estudio , por lo menos quince días an-

tes de la fecha de reunión de la Junta General que deba co-

nocerlos .- Artículo Trigésimo Primer-

o .- DEL EJERCICIO ECONOMICO : los ejercicios económicos

de la compañía iniciará el primero de Enero y terminará el

treinta y uno de Diciembre de cada año .- Artículo

Trigésimo Segundo .- DEL FONDO DE RESERVA :-

De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio

económico se tomará un porcentaje no menor al diez por cien-

to destinado a formar el Fondo de Reserva Legal , hasta que

éste alcance , por lo menos , el cincuenta por ciento del ca-

pital social .- En la misma forma deberá ser reintegrado el

Fondo de Reserva si éste después de constituido , resultare

disminuido por cualquier causa .- La Junta General , podrá

acordar la formación de un Fondo de Reserva convencional

para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen

de un ejercicio a otro , estableciendo el porcentaje de be-

neficios destinado a su formación , el mismo que se deduci-

rá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reser-

va Legal .-De los beneficios líquidos se deberá asignar por

lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor

de los accionistas , salvo resolución unánime en contrario

de la Junta General .- Artículo Trigésimo

Tercero .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compa-

ña se disolverá : a) Por haber transcurrido el plazo de

duración determinado en el presente contrato ; b) Por acuer-

do de la Junta General de accionistas ; c) Por pérdida del

1 dida de las reservas y de la mitad o más del capital social;

2 e) Por la demás causas previstas en la Ley y Reglamentos .-

3 En caso de liquidación el o los liquidadores serán designa-

4 dos por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas

5 que será convocada expresamente para este fin .- A r t í -

6 c u l o T r i g é s i m o C u a r t o .- En todo lo que

7 no estuviere previsto en los presentes estatutos ,se estará

8 a lo dispuesto en la Ley de Compañías , y para los casos en

9 que la Ley no haya determinado la forma de solución ,quedará

10 facultada la Junta General de Accionistas para resolver con

11 la mayoría de votos correspondientes al capital social paga-

12 do y representado en dicha Junta General .- DISPOSICION TRAN-

13 SITORIA .- Cualquiera de los accionistas fundadores queda

14 facultado para solicitar y llevar a cabo las diligencias

15 que sean necesarias para que la compañía quede legalmente

16 constituida , asi como , para convocar a la primera Junta Ge-

17 neral de Accionistas que deba elegir a los dignatarios y ad-

18 ministradores de la misma .- T E R C E R A .- Se agregan

19 los siguientes documentos habilitantes : Uno) .Autoriza-

20 ción de la Dirección Nacional de Turismo para la constitución

21 de la compañía " DEPARTUR .- Turismo y Apartamentos S.A.".-

22 Dos) .El depósito bancario otorgado por el Banco de Préstamos

23 sobre la cuenta de Integración de Capital .- Tres .) Poder

24 otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga por el

25 señor Carlos Proaño Paz y Miño en favor del Señor Rubén Proa-

26 ño Paz y Miño .- Usted , señor notario se servirá agregar las

27 demás cláusulas de estilo para la completa legalidad del presente contrato .- Abogado . (firmado) Doctor Manuel Miño Z.

1 Abogado número ciento sesenta y siete . REPUBLICA DEL ECUADOR.

2 Dirección Nacional de Turismo . cero cero cuarenta y siete .

3 El Director Ejecutivo de Turismo .- C o n s i d e r a n d o:

4 QUE ,es facultativo de la Dirección Nacional de Turismo ,au-

5 torizar la utilización del término TURISMO como denominación

6 o razón social de los negocios turísticos ; QUE , el señor

7 Ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano ,representante de la Compa-

8 ña " DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.", domiciliada en

9 la Ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , ha presentado

10 una solicitud tendiente a conseguir la autorización por

11 parte de la Dirección Nacional de Turismo , para utilizar

12 en su razón social el término TURISMO ; QUE , la Compañía

13 "DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A." , tendrá por objeto

14 el realizar actividades turísticas ; y , EN USO de las atri-

15 buciones que le concede la vigente Ley de Fomento Turístico

16 R E S U E L V E : PRIMERO.- Autorizar a la Compañía " DEPAR-

17 TUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.",para que utilice en su ra-

18 zón social el término TURISMO .- SEGUNDO .- La autorización

19 para utilizar el término TURISMO será suspendido temporal

20 o definitivamente por la Dirección Nacional de Turismo ,de

21 la razón social de la compañía mencionada , cuando ésta in-

22 fringiere la Ley de Fomento Turístico , sus Reglamentos y de-

23 más Leyes vigentes en el País .- TERCERO .- La Autorización

24 a que se refiere el Artículo primero de la presente Resolu-

25 ción no implica autorización para el funcionamiento de cada

26 uno de los servicios turísticos que instale y administre la

27 Empresa .- COMUNIQUESE : Dado en Quito , a catorce de Abril

de mil novecientos setenta y ocho .(firmado) Patricio Valen-

1 cia A. -DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO, ENCARGADO. (Hay un
2 sello) .- BANCO DE PRESTAMOS /- Agencia Norte número uno .-
3 La Agencia Norte número Uno ,del Banco de Préstamos ,certifi-
4 ca el depósito de la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS
5 CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 6'250.000,00) para Integración de
6 Capital de la Compañía Anónima " DEPARTUR Turismo y Aparta-
7 mentos S.A." .Las aportaciones corresponden a las siguien-
8 tes personas :-
9 SEÑOR CARLOS PROAÑO PAZ y MIÑO S/. 250.000,00 .
10 SEÑOR WILLIAM ISAIAS DASSUM S/. 750.000,00 ✓
11 SEÑOR FUAD ALBERTO DASSUM A. S/3'000.000,00 ✓
12 ARQ. LIONEL LEDESMA S/. 500.000,00 ✓
13 ARQ. ENRIQUE LEDESMA S/. 500.000,00 ✓
14 SEÑOR MARCEL PEREZ GUARDERAS S/. 625.000,00 ✓
15 ING. GONZALO VORBECK PACHANO S/. 625.000,00
16 S/.6'250.000,00

17 Quito , mayo diecisiete de mil novecientos setenta y ocho.
18 Banco de Préstamos , Agencia Norte . f) Ilegible ,Gerente.
19 P O D E R G E N E R A L .- CARLOS PROAÑO-PAZ y MIÑO a RU-
20 BEN PROAÑO PAZ y MIÑO .- INDETERMINADA .- En la Ciudad de
21 Latacunga , día miércoles , diez y nueve de Abril de mil
22 novecientos setenta y ocho ; ante mí , Doctor Carlos Sando-
23 val Maldonado , Notario Tercero del Cantón , comparece el
24 señor CARLOS PROAÑO PAZ y MIÑO , casado , mayor de edad,
25 ecuatoriano , domiciliado en la ciudad de Quito , legal-
26 mente capaz , a quien conozco doy fe .- Cumplidos por mí
27 el Notario los preceptos legales previos al otorgamiento
de esta escritura , dice : QUE , confiere poder general ,

1 amplio y suficiente , cual por derecho se requiere a fa-
2 vor del señor RUBEN PROAÑO PAZ Y NIÑO a fin de que , en su
3 nombre y representación , administre todos los bienes in-
4 muebles , muebles , semovientes o de cualquier naturaleza,
5 pudiendo por consiguiente celebrar toda clase de contratos
6 tales como compras , ventas , hipotecas , donaciones , arren-
7 damientos , anticresis , sociedades , etcétera ; dar o reci-
8 bir dinero a mutuo , en depósito o en cualquier otro concep-
9 to ; emprender en toda clase de negocios comerciales , indus-
10 triales , agrícolas o de cualquier género ; ceder , aceptar o
11 protestar cesiones de crédito hipotecarios , quirografarios
12 etcétera ; suscribir cancelaciones , conferir recibos parcia-
13 les o finiquitos ; y , en el orden judicial , intervenir co-
14 mo actor o demandado en todos los juicios pendientes o futu-
15 ros , sean estos civiles , criminales , de policía , de comer-
16 cio , de trabajo , de inquilinato o de cualquier naturaleza
17 que fueren ; pudiendo para el efecto , verificar todas las
18 gestiones que fueren menester sin restricción alguna , pues
19 que , la inviste de todas las facultades generales de los
20 procuradores judiciales y de las especiales detalladas en el
21 Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil , a fin
22 de que no por falta de autorización en cláusula expresa , deje
23 de tener su debido efecto . En forma especial le inviste de
24 poder suficiente para que intervenga en la Constitución de
25 una Compañía de Turismo , que actualmente esta en proceso de
26 formación. El presente poder será válido solo hasta el prime-
27 ro de junio del presente año de mil novecientos setenta y ocho.
La cuantía de este mandato es Indeterminada. - Yo el Notario.

1 dí lectura íntegra y en alta voz de esta escritura en presen-
2 cia del otorgante , quien se afirma , ratifica y firma conmi-
3 go , todo en unidad de acto .Doy fe .f) C. Proaño .- El No-
4 tario , f) C. Sandoval M. Se otorgó ante mí y en fe de e-
5 llo confiero en la ciudad de Latacunga , a diez y nueve de
6 Abril de mil novecientos setenta y ocho .El Notario ,(firma-
7 do) Dr. C. Sandoval Maldonado .O (Hay un sello) .-- Hasta
8 aqui la minuta y demás documentos pertinentes , que quedan
9 elevados a escritura pública con todo su valor legal .-Para
10 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
11 preceptos legales del caso .- Quedan facultados los otorgan-
12 tes para solicitar la inscripción de este instrumento en el
13 Registro Mercantil . Y leída esta escritura , íntegramente por
14 mí el Notario , a los comparecientes , éstos se ratifican en
15 todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad
16 de acto .De todo lo cual doy fe .- (firmado) Fuad Dassum.-
17 Cédula de Identidad : diecisiete - cero cero treinta y uno .
18 treinta y tres .trece .- Cédula Tributaria : cero cero vein-
19 te y tres .cero uno .- (firmado) Rubén Proaño .-Cédula de
20 identidad : diecisiete- cero cero setenta y dos .trescientos
21 cincuenta -tres .- Cédula Tributaria : cero cero dieciocho
22 diecinueve .- (firmado) William Isaías .- Cédula de Identi-
23 dad : diecisiete - cero cero cuarenta y cinco .veinte y uno.
24 sesenta .-Cédula Tributaria : cero cero once .treinta y cinco.
25 .- (firmado) Lionel Ledesma .- Cédula de Identidad : dieci-
26 siete .- cero veinte y uno . cuarenta y seis .veinte y ocho-
27 uno .- Cédula Tributaria : cero cero dieciocho .setenta .-

1 siete - cero veinte y uno .cero cero cuarenta y cinco-dos .-

2 Cédula Tributaria : cero cero dieciocho .sesenta y nueve .-

3 (firmado) Marcel Pérez .- Cédula de Identidad : diecisiete-

4 cero cero veinte y dos .doscientos doce - cinco .Cédula Tribu-

5 taria : cero cero once .cero siete .- (firmado) Gonzalo

6 Vorbeck Pachano .- (firmado) Cédula de Identidad : dieci-

7 siete - cero cero cuarenta y cinco .doscientos cincuenta -nue-

8 ve .- Cédula Tributaria : cero cero veinte y uno .setenta .

9 (firmado) El Notario , doctor Marco Vela Vasco .- Entre lí-

10 neas : Social .VALE.- **Entre líneas : durará dos años y .VALE.**

11
12
13 Se otorgó ante mí ,en fe de ello confie-

14 ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA ,debidamente signada ,se-

15 llada y firmada en Quito ,a veinte y tres de Mayo de mil no-

16 vecientos setenta y ocho .



Dr. Marco Vela
NOTARIO DECIMO

22 RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor SUPER-

23 INTENDENTE DE COMPANIAS ,mediante Resolución Nro.7335 de cinco

24 del presente mes y año ,anoté al margen de la Matriz de la es-

25 critura de 22 de Mayo de 1.987 ,la Aprobación de Constitución

26 de la compañía " DEPARTUR.- TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.".

27 Quito , 6 de Junio de 1978

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil trescientos trein-
 2 ta y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de cinco -
 3 de Junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 591 del Regis-
 4 tro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DEPARTUR TURISMO Y A
 6 PARTAMENTOS S.A.", celebrada el 22 de Mayo de 1.976, ante el Notario Dñe
 7 no de este Cantón, Dr. Marco Antonio Veja; se da así cumplimiento a lo --
 8 dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
 9 establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el -
 10 Registro Oficial 678 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Reperto-
 11 rio bajo el número 8607.- Quito, a siete de Junio de mil novecientos seten-
 12 ta y ocho.- LA REGISTRADORA.- *Aridad P. Galvez*



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27